



SALTA, 09 de Abril de 2008

CIRCULAR N° 03/08 PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

AREA: PREVISIONAL

TEMA I: Incremento de los montos de Asignaciones Familiares.

TEMA II: Modificación del valor Tope de remuneración para la percepción de las Asignaciones Familiares

(Art. 76 de la ley de Contabilidad: " El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General")

TEMA I:

El Decreto Provincial N° 1.583/08 en su Artículo 1ro. establece: "Se incrementan los montos de las asignaciones familiares para los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, de Regímenes Especiales, Empresas y Sociedades del Estado, conforme a los montos y vigencias previstas en el anexo del presente decreto", el cual se transcribe a continuación:

DECRETO N° 1583/08

ANEXO

CONCEPTO	VIGENCIA				
	01/03/2008	01/05/2008	01/07/2008	01/09/2008	01/11/2008
ASIGNACION POR HIJO	48,40	52,80	57,20	61,60	66,00
ASIGNACION POR HIJO INCAPACITADO O DISCAPACITADO	193,60	211,20	228,80	246,40	264,00
ASIGNACION PRENATAL	48,40	52,80	57,20	61,60	66,00
ASIGNACION POR ESCOLARIDAD PRIMARIA	4,84	5,28	5,72	6,16	6,60
ASIGNACION POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUPERIOR	7,15	7,80	8,45	9,10	9,75
ASIGNACION POR NACIMIENTO 1er Y 2do. HIJO	396,00	432,00	468,00	504,00	540,00
ASIGNACION POR NACIMIENTO 3er. HIJO EN ADELANTE	528,00	576,00	624,00	672,00	720,00
ASIGNACION POR ADOPCIÓN	792,00	864,00	936,00	1.008,00	1.080,00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	396,00	432,00	468,00	504,00	540,00
ASIGNACION POR CÓNYUGE	24,20	26,40	28,60	30,80	33,00
ASIGNACION POR FAMILIA NUMEROSA	4,84	5,28	5,72	6,16	6,60
ASIGNACION POR HIJO MENOR A 4 AÑOS	4,84	5,28	5,72	6,16	6,60
ASIGNACION POR MADRE SOLTERA / VIUDA O PADRE INCAPACITADO	48,40	52,80	57,20	61,60	66,00
	VIGENCIA 01/01/2009				
ASIGNACIÓN POR AYUDA ANUAL ESCOLAR PRIMARIA	108,00				



TEMA II:

El Artículo 2° del Decreto 1.583/08 establece: “Se modifica el valor establecido como remuneración tope para la percepción de las asignaciones familiares establecido en Artículo 1° del Decreto N° 2.639/07, con las únicas excepciones de la Asignación por hijo discapacitado y la Asignación por adopción, conforme con los valores y vigencias siguientes:

- \$ 3.021,00 (Pesos Tres Mil Veintiuno con 00/100), con vigencia a partir del 1 de marzo de 2008.
- \$ 3.233,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100), con vigencia a partir del 1 de julio de 2008”.

El Artículo 3° del Decreto 1.583/08 establece que para el personal docente remunerado por hora cátedra se estará a lo establecido en las pautas definidas en el apartado 4 de las disposiciones generales en la Ley N° 5.136”.

El Artículo 4° del Decreto 1.583/08 invita al Poder Legislativo, Poder Judicial, Procuración General, Municipios de la Provincia y demás entes públicos, a emitir los instrumentos de adhesión a la citada norma.

Derógase por la presente las Circulares N° 01/07- TEMA I y 08/07

Atentamente

C.P.N. Inés Myriam Moreno
Jefe Programa Normas y Procedimientos

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia